

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Eusebio Salvá.—Imaginería.—Otro D. Eustaquio Ripoll. Parada, núm. 4.—Hospital y provisiones núm. 2: Sargento para paseo de enfermos.—Artillería. De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el 15 de Setiembre de 1884. Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.—Imaginería.—El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Montuno.

Parada, Hospital y provisiones.—Núm. 4: paseo de enfermos, Artillería. De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

Luz de Stegelholm, Grösholm, (Tiel Sund). (A. H., núm. 628. París 1884). Sobre la punta Stegelholm de Grösholm (véase Aviso núm. 100 de 1883) se ha encendido una luz de gasolina, fija blanca, de 3 á 4 millas de alcance y visible cuando se marca entre el NE. y el SO. pasando por el N. y O.

Pequeño edificio de madera.

Situación: 68° 40' 15" N. y 22° 52' 3" E.

Se enciende desde el 1.º de Setiembre hasta el 14 de Abril.

Luces de direccion en Andersodden y de Nordskot, Grot. (A. H., número 629. París 1884.) La luz de Andersodden se ha encendido; es fija roja, de 3 ó 4 millas de alcance y está colocada en un pequeño edificio de madera.

Situación: 67° 50' 15" N. y 21° 2' 34" E.

La luz de Nordskot, á 2 cables al SE. 5° S. de la precedente, es fija roja, visible á 3 ó 4 millas y se enciende igualmente en un pequeño edificio de madera (véase Aviso núm. 98 de 1883).

La enfilacion de estas dos luces pasa por la medianía del canal que separa á «Kyllingen de Killingfluen» y al N. de «Helligholmören».

Se enciende desde el 1.º de Setiembre hasta el 14 de Abril.

Marcacion verdadera.—Variacion: 12° NO. en 1884.

Luz de Söndre Tonsnes. (A. H. núm. 630. París 1884). La luz de gasolina de Tonsnes se ha encendido (véase Aviso núm. 100 de 1883); es fija blanca, de 3 á 4 millas de alcance y visible cuando se marca entre el N. y el SO. pasando por el E. y el S. Está colocada en un pequeño edificio de madera.

Funciona desde el 1.º de Setiembre hasta el 14 de Abril.

Situación: 69° 44' N. y 25° 18' 17" E.

Marcaciones verdaderas.

CANAL DE SAN JORGE.

Inglaterra (costa O.)

Barco-faro de Dee y supresion de la luz de punta Air.

(A. H., núm. 522. París 1884). El barco faro de Dee (véase Aviso núm. 142 de 1883), cuya luz exhibe un destello blanco cada 10 segundos y está elevada 9 metros sobre el mar, se ha fondeado, por 15 metros de agua, en las enfilaciones siguientes: la cúpula de la iglesia de Hoyleke enfilada al N. 69° 30' E., con el extremo S. de la casa de Salvamentos de la isla Helbre; la boya Air, del SE. al S. 26° E. á 7 1/10 de milla; la boya Hoyle del S. al N. 85° O. á 2 millas y 7/10; la boya Earwing al S. 81° O. á 3 millas y 4/10. En tiempos cerrados ó de niebla se tocará un águn á bordo de este buque.

La luz de punta Air ha dejado de encenderse.

Boyas de Air y Earwing, rio Dee. (A. H. núm. 731. París 1884). La boya de campana de Air se ha trasladado al sitio que ocupaba la boya Earwing; en la actualidad está pintada á fajas horizontales negras y blancas, y no tiene asta ni globo.

Al S. del sitio que ocupaba la boya de campana mencionada y tocando al banco de arena que está delante de la punta Air, se ha fondeado una boya (can buoy).

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 133 de la II.

MAR NEGRO.

Rusia.

Boya de silbato próxima á Kinburn. (A. H., núm. 734. París 1884). Segun el cuaderno de faros ruso, publicado en 1.º de Noviembre de 1883, se ha fondeado por 10 metros de agua, en el extremo del banco de la punta Kinburn, una boya de silbato, sistema Courtenay, que en invierno se reemplaza con una boya negra con bandera.

Carta número 101 de la seccion III.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Río de la Flata.

Supuestos peligros Al S. de la Isla Lobos. (A. H., número 735 París 1884). El Comandante del buque de guerra alemán Albatross, buscó los peligros que se suponía al S. de la isla Lobos por 35° 15' S. y 48° 40' O. (véase Aviso núm. 123 de 1883), y por 35° 22' 30" S. y 48° 44' 12" O.

Sobre estas situaciones así como entre 35° 12' S. y 35° 35' S., y entre 48° 39' O. y 48° 43' O., se encontraron fondos regulares de 27 á 31 metros.

Cartas números 139 A, y 534 de la seccion I; y 70 y 72 de la VIII.

Madrid 19 de Febrero de 1884.—Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Fomento.

Los Sres. Gesell y compañía, dueños de la Fábrica de tabacos denominada «La Primavera»; el Sr. D. S. M. Villena, dueño de la Fábrica de Tabacos denominada «La Perla Española» y los Sres. Jávega y Andujar, dueños del Establecimiento conocido en esta Capital con el nombre de Botica de la Marina, se presentarán en esta Direccion en el Negociado de Agricultura, Industria y Comercio para enterarles de asuntos que les interesan.

Manila 11 de Setiembre de 1884.—El Subdirector.—Vargas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor Inglés «Serapis» que saldrá para Lóndres via Singapore, el 16 del actual á las 4 de la tarde, esta Administracion general remitirá á las 2 de la misma, la correspondencia que haya para dichos puntos y Europa.

Por el vapor «Castellano» que con destino á Aparri, saldrá el 15, á las 12 del dia, se enviará la que haya para dicho punto, Cagayan, Isabela é Islas Batanes, á las 10 de la mañana del referido dia.

Manila 13 de Setiembre de 1884.—El Administrador general.—C. Millan.

Por el vapor «Isla de Mindanao» que tenía anunciada su salida para la Peninsula el dia 15 del actual, á las 9 de su mañana, la trasfiere al 20 á la misma hora, esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las 12 de la noche del dia anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros, y de 6 á 7 de la mañana del dia 20, se hallarán abiertos el buzón Central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia, tanto nacional como extranjera.

Por el vapor «Bolinao» que ha trasferido su anunciada salida para Aparri y Dagupan al 15, á las doce del dia, se enviará la que haya para dichos puntos, Cagayan, Isabela y Pangasinan, á las diez de la mañana del referido dia.

Manila 13 de Setiembre de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

D. Manuel Alvarez, apoderado en esta Capital de D. Francisco Contreras y Urtazun, Gobernador P. M. que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, se servirá presentarse á este Centro de 8 á 12 de la mañana de los dias 15, 16 y 17 del actual, para enterarle de un asunto que interesa á su poderdante.

Manila 13 de Setiembre de 1884.—Evaristo Romero.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial», en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la mencionada «Gaceta» para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 12 de Setiembre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Los herederos de D. Pablo Oñoro, Contratista que fué de conducciones de efectos timbrados para la Subdelegacion de Balabac en Diciembre de 1874,

se servirán presentar en el Negociado de cuentas y reparos de este Centro, dentro de diez dias, por sí ó por medio de apoderado para enterarse de un asunto que le concierne.
Manila 11 de Setiembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Ignorándose en este Centro el paradero de los herederos del finado D. Leon de Leon, ex Interventor de Aforo de la Coleccion de tabaco de Ilocos Norte, y teniendo que entregarles el pliego de cargos que resultan contra el mismo en el espediente sobre abusos cometidos en el aforo del tabaco del pueblo de Batac, correspondiente á la cosecha de 1881 á 1882, por el presente se les cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve dias, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta oficina á recoger y contestar dicho pliego; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Manila 11 de Setiembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHOROS DE MANILA.
MOVIMIENTO habido desde el 1.º de Agosto hasta el 31 del mismo.

CARGO.	Pesos.	Cént.	DATA.	Pesos.	Cént.
Existencia en 1.º de Agosto.	3,076	03 71		256	07
Por rescates de alhajas empeñadas.	15	503 50		24,187	27
Por intereses de los capitales anticipados.	736	35 61		438	76
Por impositones hechas en la Caja de ahorros.	1,059	»		8	14
Restos que quedan á favor de varios interesados por ventas de alhajas.	141	32 41		108	89 41
Recibidos de Cajas de Comunidad.	25,000	»		25,025	86 41
Total.				Total.	

RESÚMEN.

CARGO. Existencia para el 1.º de Setiembre. pfs. 45,516 22 11
Data. Existencia para el 1.º de Agosto. » 25,025 86 41
Manila 10 de Setiembre de 1884.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º —El Director, Muñoz.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR DE MANILA.

El Presidente de la Junta Económica del Hospital militar de esta Plaza.
Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada en el dia de hoy á fin de contratar la adquisicion y entrega del artículo señalado en el 4.º grupo del pliego de condiciones que ha regido en la misma; se convoca á una segunda y pública licitacion para asegurar el servicio de dicho grupo, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal de Subasta en el Hospital militar de esta plaza en la Direccion de la misma, á las nueve de la mañana del dia 26 del mes actual con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que

estarán de manifiesto de la citada oficina todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana; advirtiéndose que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello 3.º y uniendo la carta de pago original que justifique haber impuesto su autor en la Caja de Depósitos la cantidad que corresponde á este grupo, y finalmente, conformes en un todo al modelo que se estampa á continuacion.
Manila 10 de Setiembre de 1884.—El presidente, Miguel Torija.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de T. vecino de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de dos años la adquisicion y entrega en el Hospital militar de esta plaza, la leña que sea necesaria para las atenciones del mismo, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio por..... (ó con la rebaja de tanto por ciento de) los precios límites marcados.
Al efecto acompaña el documento original que justifica haber verificado el depósito correspondiente.

Fecha y firma. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 13 del entrante Octubre á las nueve de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de las ropas y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1883 84, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 222 de 11 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Setiembre de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

El dia 7 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana, en la Alcaldía de la Laguna y ante la Junta subalterna de almonedas de dicha provincia, se celebrará á concierto público para contratar el encierro de animales del pueblo de Biñan bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 21 60 céntimos anuales y pliego de condiciones que sirvieron de base para el anterior.

Lo que á solicitud del Sr. Alcalde de la espresada provincia y de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del público.
Manila 9 de Setiembre de 1884.—Polo de Bernabé.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en esta fecha, se ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana, la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puente de fábrica sobre el rio Patnongon en la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 11,704 90. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma y la subalterna de la provincia de Antique; hallándose de manifiesto en la Escribanía de Gobierno para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante el primer cuarto de hora del acto.

Manila 23 de Agosto de 1884.—El Subdirector.—Vargas.—Es copia, Barrera.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de un puente de fábrica sobre el rio Patnongon en la provincia de Antique.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta la obra de construccion del puente sobre el rio Patnongon de la provincia de Antique bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 11,704 90.

Art. 2.º Para optar a la licitacion se constituirá en la caja de depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 234 pesos 9 céntimos cuya carta de pago acompa-

ñará si bien separadamente al pliego de licitacion, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1857 y de las facultativas aprobadas en 12 de Agosto último, las siguientes prescripciones económicas administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado esta obra tendrá veinte dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 pº de la obra que haya ejecutado, hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado, con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad que hubiera dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiere de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de cinco meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 30 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Seccion.—Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de..... por la Direccion general de Administracion Civil así como de la instruccion de subasta y pliego de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra..... se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de pfs..... (en número y letra) Fecha y firma.—Es copia, Barrera.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Setiembre de 1884.—M. Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de dicha provincia.

1.ª La Hacienda contrata en pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, en la cantidad de tres mil setecientos setenta y cinco pesos, treinta y cinco céntimos y cinco octavos (pfs. 3775 35 5/8) en progresion descendente.

2.ª Las obras deberán hacerse con sujecion al

proyecto, presupuesto y pliego de condiciones... publicas y aprobados por decreto del Go-... general de 29 de Diciembre de 1882.

Para entrar en licitacion se requiere como... en metálico en la Caja de depósitos de esta... en la Administracion de Hacienda pública... el cinco por ciento del total valor del... ó sea la cantidad de ciento noventa y nueve... setenta y seis céntimos y seis octavos (pfs. 6/8).

Si en el acto de la subasta se presentasen... proposiciones con un mismo tipo é igual... beneficiosas para la Hacienda, se abrirá lici-... verbal por un corto término que fijará el... de la Junta, solo entre los autores de... adjudicándose al que mejore su propuesta.

Terminada la subasta el contratista endosará... de la Hacienda y con la aplicacion oportu-... el documento de depósito que haya servido... licitar Veinte dias despues de aprobado el re-... se escriturará el contrato con las formalidades... en el artículo 2.º de la Instruccion de 25... Agosto de 1858.

Se garantizará el contrato con una fianza... alente al diez por ciento del importe total en... ha rematado el servicio, que se impondrá... Caja de Depósitos de esta Capital ó en la su-... de Hacienda pública de Cavite, en metá-... en valores autorizados al efecto.

El contratista dará principio á los trabajos... veinte dias de habersele notificado la aproba-... del contrato poniéndose previamente de acuerdo... facultativo, encargado de su direccion de quien... las órdenes oportunas, no pudiendo ejecu-... ninguna clase de obra sin su conocimiento.

El plazo para la ejecucion será de cuatro... contados desde la aprobacion de la escritura... contrato y ocho meses el de garantía, durante... periodo serán de cuenta del contratista las... de conservacion y reparacion que puedan ser... rias.

La recepcion provisional de las obras ten-... lugar tan pronto como terminen los trabajos y... espirar el plazo de garantía definitiva.

10. Cuando el contratista no cumplierse las con-... de la escritura ó impidiere que esta tuviese... en el término que se señala, se tendrá por res-... el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales... diciones pagando al primer rematante la diferen-... del primero al segundo. No presentándose pro-... sicion admisible para el nuevo remate se hará el... ricio por cuenta de la Administracion y á per-... del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjui-... que se le hubiesen irrogado por la demora del... ricio.

11. Los gastos que origine la celebracion de la... subasta y todos los que sean necesarios como con-... cuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo inten-... la rescision del contrato no le relevará esta cir-... stancia del cumplimiento de las obligaciones con-... tidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al con-... tratista el importe de las obras que ejecute por men-... salidades vencidas y en virtud de certificacion de su... lida por el Ingeniero facultativo encargado de su... recepcion, practicándose la liquidacion final al hacer... recepcion definitiva, y devolviéndose quince dias... despues de aprobada la fianza del contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presenta-... en pliegos cerrados acompañando por separado... en carta de pago de depósito de que habla la cláu-... sula 3.ª, debiendo ajustarse aquellas al modelo in-... terno mas abajo.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre... cumplimiento rescision y efectos de este contrato... resolverán administrativamente con arreglo á la... struccion de servicios públicos aprobada por Real... orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 28 de Agosto de 1884.—El Administrador... Central.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.
Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N. se compromete á tomar á su cargo las

obras de reparacion de la casa que ocupó la Admi-... nistracion de Correos de Cavite y en la que han de... instalarse las oficinas y demás dependencias de la... Administracion de Hacienda pública de Cavite en... la cantidad de... con estricta sujecion... al pliego de condiciones facultativas formado por la... Inspeccion general de Obras públicas, así como al... de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr... Intendente general.

Acompañando por separado el documento que... acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de... esta Capital ó en la Administracion de Hacienda... Pública de Cavite la cantidad de 199 pesos 76 cén-... timos y 6/8, cinco por ciento de que habla la cláu-... sula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Miguel... Torres.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará... ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se... constituirá en el Salon de actos públicos del edificio lla-... mado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia... de Ilocos Sur, la venta de los camarines de depósito y em-... barque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores... y terrenos situados en Santiago de dicha provincia, con... estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á con-... tinuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la... que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 3 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—
Pliego de condiciones que esta Administracion Central de... Rentas y Propiedades forma para vender en pública subasta... los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Santiago... de la provincia de Ilocos Sur.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta los camarines... de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuar-... tel de Celadores y terrenos situados en Santiago de la pro-... vincia de Ilocos Sur.

El camarín es un edificio de planta rectangular que mide... una superficie de trescientos cuatro metros veinte centímetros.
Se encuentra completamente aislado tanto del pabellon des-... tinado al encargado como al cuartel de Celadores.

Los materiales de que se halla construidos son madera, caña y cogon.

La casa del encargado mide una superficie de cincuenta... y nueve metros cuadrados ochenta y seis centímetros. Los... materiales de que se halla construido son los mismos que... los del camarín á excepcion de no tener maderos de suelo... y su armadura ser mixto de madera y caña denominado la... segunda.

El cuartel de Celadores mide una superficie de cincuenta... y siete metros treinta y dos centímetros. Los materiales de... que se halla construido son los mismos que los de la casa... del encargado, á excepcion de todo el prontaje de baños que... es de zaguale y las escaleras de caña.

El terreno que pertenece á este camarín está en su may-... or parte comprendido dentro de la zona de playa cubierta... de las altas mareas de aguas vivas; en su consecuencia per-... teneciendo al dominio público segun la vigente ley de aguas, toda la zona de playas, solo puede enagenarse la superficie... comprendida entre el límite interior de dicha zona, y del... terreno perteneciente al camarín cuya superficie mide una... estension de quinientos setenta y cinco metros cuadrados ó... cinco áreas setenta y cinco centíareas.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion as-... cendente de trescientos ocho pesos cincuenta y dos céntimos (pfs. 308/52.)

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales... Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Ilocos Sur, el... dia que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la su-... basta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de... diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera... sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se... extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra... y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las... fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán pre-... sentarse en pliego cerrado, espresándose además en el sobres-... crito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indis-... pensable haber consignado en la Caja general de depósitos... de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones... provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto... en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de quince... pesos cuarenta y tres céntimos (pfs. 15/43) á que asciende... el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas... las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificán-... dose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número... ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito... al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo... pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del... escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la re-... cepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y es-... crutinio de las proposiciones por el orden de su nume-... racion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el... actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al... mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declara-... cion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la... Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que... sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por

un corto término que fijase el Presidente solo entre los... autores de aquellas, adjudicándose el remate al que me-... jore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar... ninguno de los que hicieron las proposiciones más ven-... tajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en... favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número or-... dinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de... ningún género, respecto al todo ó alguna parte de la su-... basta, sino para ante la Intendencia general, despues de cele-... brado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-... administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del re-... matante que endose en el acto á favor de la Hacienda y... con la esplicacion oportuna, el documento para licitar, el... cual no se cancelará hasta tanto que se apuebe la subasta... y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la... Intendencia general.

Los demas documentos de depósitos serán devueltos en el... acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la... subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal es-... tado unida al expediente de su razon, se elevará por el... Presidente á la aprobacion de la Intendencia general de Ha-... cienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en... forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edifica-... ciones y terrenos que se ponen á la venta, tan pronto como... quede terminado el expediente, para lo cual será requisito... indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro... la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notifi-... cacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia... designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin... que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el im-... porte total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el... contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nue-... vamente las fincas y perdiendo aquél el depósito como multa... siendo además responsable al pago de la diferencia que... hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga... á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al... comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y de-... mas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán... de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del... cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán... gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dis-... puesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de... los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de... manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el... dia de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en ménos que se obser-... vase en la estension del terreno, no afectará á la validez... de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que... en la tasacion se le señala, anotándose la venta si el... comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha... 5.ª parte.

Manila 27 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... que habita calle de... ofrece... adquirir los edificios y terrenos que la Hacienda vende en... Santiago, de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de pfs. con entera sujecion al pliego de condiciones publicado... para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion... Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del... sello y resello del pesas y medidas de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de 261 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se in-... serte. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espre-... sada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de... Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el... dia 7 de Octubre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podran presentar sus proposi-... ciones, estendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisa-... mente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 1.º de Setiembre de 1884.—Eusebio Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y... medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior Decreto de 1.º... de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del... mismo, y demás disposiciones vijentes.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del... sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de 261 pesos anuales.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo... de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con... su correspondencia al nuevo sistema métrico decimal, como está... prevenido, se espresan á continuacion:

	Litros.	Centilitros.	Mililitros.
Un cavan de madera só- lida con abrazaderas de hierro.	75	•	•
Medio cavan con iguales condiciones.	37	50	•
Una ganta de madera só- lida.	3	•	•
Media ganta id. id.	1	50	•
Una chupa id. id.	•	•	7
Media chupa id. id.	•	•	•

	Centímetros.	Centímetros.	Centímetros.
	Metros.	Centímetros.	Milímetros.
Una vara castellana id. id.	"	8359 equivalentes á 835'9	"
Una braza.	"	"	671'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacén de la Capital de Manila para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.a Después de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, corrección, sello y resello de las medidas públicas.

4.a Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas, cobrará el asentista los derechos que se expresan á continuación:

	Centímetros.	Centímetros.	Centímetros.	Ps.	Cénts.
	Litros.	Centímetros.	Milímetros.	Ps.	Cénts.
Por un cavan ó sea.	75	"	"	56	21
Por medio cavan.	37	50	"	37	41
Por una ganta.	3	50	"	9	31
Por media ganta.	1	50	"	9	31
Por una chupa.	"	37	50	6	21
Por media chupa.	"	18	75	3	11

	Centímetros.	Centímetros.	Centímetros.
	Metros.	Centímetros.	Milímetros.
Por una vara castellana, ó sea.	"	8359 equivalentes á 835'9	" 12 41
Por una braza.	"	"	671'8 " 12 41
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.	"	"	" 25

5.a Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio, se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiere, del Superior Decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encrieren.

6.a Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administración depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 39 pesos 15 céntimos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

7.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal más bajo.

8.a Con arreglo al artículo 8.º de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.a Los documentos de depósitos se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de esta Dirección general.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil, cuando se constituya en Manila, ó del Jefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. La fianza si se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco; en Manila serán reconocidas y valoradas por la Inspección general de Obras públicas registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastantes por el Sr. Fiscal de la nación. En provincias el Jefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para la fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, de resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue.—«Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aún se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo ésta ser repuesta, por dicho contratista si con-

sistiese en metálico en el improrogable término de quince días, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente por el Jefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á la imposición de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunicare al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio de esta Dirección lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real Orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así convinieren á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que nombre deheran proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relación nominal al Jefe de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

20. La autoridad de la provincia del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 27 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Sección de Gobernación, R. de Vargas.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata, se aprobára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista, el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que correspondiere, y si no resultara acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.—Vargas.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bohol por la cantidad de . . . pesos (ms. . . .) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. . . del día . . . Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . la cantidad de 39 pesos 15 céntimos.

(Fecha y firma del licitador.)

Providencias judiciales.

Don Luis Carreon y Fox, Alférez de la segunda Compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de una sumaria nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Regimiento.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera Compañía de este Regimiento Apolonio Roman, por el delito de segunda desercion y enagenacion de prendas; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, comparezca en el cuartel de la Luneta, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de estas Islas.

Dado en Manila á 9 de Setiembre de 1884.—Luis Carreon. 2

Don Arturo Llopis y Puig, Comandante de Ejército, Teniente de Navío, Ayudante de la Capitanía de este puerto y Juez Fiscal de la causa núm. 503 contra Tiburcio Benito y otros por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y ultima vez á Tiburcio Benito y Francisco Cantos, naturales de Batangas provincia del mismo nombre, Regino Talaya, de Vigan Ilocos Sur, Venancio Angeles,

del arrabal de Binondo, todos vecinos del arrabal de Binondo y Esperanza Villarama, de Angat provincia de Bulacan y empadronados en la Servidumbre técnica de la Guardia Civil Veterana, para que en el término de quince días, á partir desde el día de insercion en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Casernes de puerto de Manila á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria de referencia.

Manila 30 de Agosto de 1884.—Arturo Llopis.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo dictada en el día de hoy en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Pablo de Ainsiburo sobre que se le declare propietario de dos casas de materiales fuertes y techo de galyanizado que ha edificado en un terreno propiedad situado en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y que linda por el frente con la espresada calle de la Escolta, por la derecha su entrada con la nueva calle que se esta abriendo en prolongacion de la de S. Jacinto, por la izquierda con la finca de la propiedad de los herederos de D. Pablo Tucson y por la espalda con la casa de ruinas de D.ª Maria Mercader, se cita y emplazo á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension para que lo deduzcan en forma, dentro del término de nueve días, contados de la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» apercibidos que de no hacerlo, les pararán los juicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 10 de Setiembre de 1884.—Bernardo Nandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo de fecha 2 del actual dictada en los autos de la vía de apremio promovidos por la representación de las Obras Pias de Carriedo contra D.ª Gregoria Tucson se sacará á la venta en pública subasta la casa de número 85 de la segunda calle de Sto Cristo de este arrabal, con el solar en que se halla plantada de la propiedad de la espresada D.ª Gregoria, bajo el tipo de 67 pesos y 67 céntimos de su avalúo en progresion aritmética en los días 6, 7 y 8 de Octubre próximo veniente á las doce en punto de su mañana y en los autos de este Juzgado; advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último se rematará al mejor postor que hubiere.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Binondo 4 de Setiembre de 1884.—Gonzalo Reyes.

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones; el infrascrito Escrivano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores Pablo Jaca (a) Cambal, indio, casado, labrador natural de esta Cabecera, y vecino de Lucena, del distrito de Tayabas, y Gregorio Llenora, indio, de 27 años de edad, soltero, labrador, de la misma naturalidad y vecino de Lucena, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten á este Juzgado á contestar los cargos, que contra ellos resultan en la causa núm. 2669; pues si así lo hiciere, se le seguirá la causa en justicia, y de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán los dilogos referentes á los mismos, con los estrados del Juzgado de 1884.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sr. Jefe Mariano A. Nacpil.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo, que de estar en el actual pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escrivano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sanchez mestizo sangley, casado, de treinta y dos años de edad, natural y vecino del arrabal de Santa Cruz, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de oficio cocinero, casado en la causa núm. 4742 que se sigue en el Juzgado por lesiones; para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en dicho Juzgado para diligencia personal de la causa en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el espresado término sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiapo 10 de Setiembre de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sr. Jefe Pedro de Leon.